

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-COAH-994/2024

PARTE ACTORA: Diana Isabel Hernández Aguilar

AUTORIDADES RESPONSABLES: Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Elecciones y Comité Ejecutivo Estatal.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Cierre de Instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 24 de noviembre del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 24 de noviembre de 2024.



LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ SECRETARIA DE PONENCIA 5 CNHJ-MORENA



CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2024.

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-944/2024

PARTE ACTORA: Diana Isabel Hernández Aguilar

AUTORIDADES RESPONSABLES: Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional De Elecciones y Comité Ejecutivo Fatetal

Ejecutivo Estatal

ASUNTO: Se emite Acuerdo De Cierre De Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente al rubro citado, del cual se desprende el recurso de queja presentado por la C. Diana Isabel Hernández Aguilar en contra de diversas autoridades de MORENA y la celebración del Consejo Extraordinario en el Estado de Coahuila.

RESULTANDOS

PRIMERO. Del recurso de queja. Se dio cuenta del escrito de queja recibido vía correo electrónico siendo las 11:00 horas del día 14 de noviembre del año en curso, suscrito por la C. Diana Isabel Hernández Aguilar en contra del Comité Ejecutivo Nacional Comisión Nacional de Elecciones y Comité Ejecutivo Estatal por la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Morena Ilevada a cabo el día domingo 10 de noviembre de 2024, en Saltillo Coahuila.

SEGUNDO. Del acuerdo de Prevención y su desahogo. Toda vez que el recurso de queja de cuenta no cumplía con los requisitos de procedibilidad establecidos por el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ, lo procedente fue emitir en fecha 16 de noviembre de 2024, acuerdo de prevención para el cumplimiento de dichos requisitos, acuerdo que fue debidamente notificado a la parte actora mediante la dirección de correo electrónico proporcionado por la misma para tales efectos.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento a lo requerido por esta Comisión, es que la C. Diana Isabel Hernández Aguilar, desahogo dicho requerimiento, mediante escrito presentado vía correo electrónico de esta Comisión siendo las 18:49 minutos del día 17 de noviembre del año en curso.

TERCERO. De la Admisión. Derivado de lo anterior en fecha 18 de noviembre de 2024, esta Comisión emitió acuerdo de Admisión, por medio del cual se requiere a las autoridades responsables para que en un plazo de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir de la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho correspondiera, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, mismo que fue debidamente notificado mediante la dirección de correo electrónico otorgado para tales efectos.

CUARTO. De los informes circunstanciados. Se dio cuenta del escrito recibido vía correo electrónico de esta Comisión siendo las 14:16 horas del día 20 de noviembre de 2024, mediante el cual el C. Diego Eduardo del Bosque Villarreal en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Coahuila, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

Asimismo, se dio cuenta del oficio número CNE/CJ/1120/2024, recibido en original en la sede nacional del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA siendo las 19:30 horas del día 20 de noviembre de 2024, por medio del cual el C. Omar Guadalupe Gutiérrez en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro

QUINTO. Del Acuerdo de vista. En fecha 21 de noviembre del año en curso esta Comisión emitió acuerdo de vista por medio del cual se corrió traslado a la parte actora con los informes circunstanciados rendidos por las autoridades señaladas como responsables para que de conformidad con el articulo 44 del Reglamento de esta Comisión en el termino de 48 horas contadas a partir de la notificación del acuerdo, manifestara lo que a su derecho corresponda.

SEXTO. Desahogo de la vista. Del acuerdo descrito en párrafos anteriores, fue debidamente notificado a la parte actora mediante el correo electrónico señalado por la misma para tal efecto siendo las 15:27 horas del 21 de noviembre de 2024, siendo el caso de que al habérsele otorgado 48 horas para manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que la impugnante tenía la obligación de realizar las acciones necesarias a fin de estar enterada de lo correspondiente al trámite y sustanciación del recurso que ella misma interpuso.

Ahora bien, de la revisión de los archivos físicos y electrónicos de esta Comisión se desprende que la parte actora NO desahogo la vista realizada por esta Comisión, motivo por el cual ha precluido su derecho para manifestarse al respecto.

Siendo todas las constancias que obran en el expediente al rubro citado;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 52, 53, 54, 55, incisos a) f), y h) 56, 57 incisos a), 58, 59 y 60, 80, 81, 82, 83 y 84, del Reglamento Interno de la CNHJ, se tiene lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a), f) y g), 56, 57 inciso b), 58, 59, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por las partes, mismas que serán valoradas en el momento de la emisión de la resolución correspondiente.

SEGUNDO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse

debidamente sustanciado el presente expediente y no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Derivado de lo anteriormente señalado y toda vez que no existe diligencia más por desahogar dentro del presente, lo procedente es declarar el cierre de Instrucción dentro del expediente al rubro indicado.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. Con fundamento en los artículos 52, 54, 55, incisos a) y b), 56 y 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por las partes, de conformidad con lo previsto en el considerando **PRIMERO** del presente Acuerdo.
- II. Se declara cerrada la instrucción del juicio recaído en el expediente CNHJ-COAH-994/2024, en virtud del artículo 34 del Estatuto de MORENA y lo establecido en el Considerando SEGUNDO del presente acuerdo.
- III. Procédase a formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- IV. Realícense las anotaciones pertinentes y anéxese el presente acuerdo al expediente CNHJ-COAH-994/2024.
- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por mayoría de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31, 33 y 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

"CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN"

DONAJÍ ALBA ARROYO PRESIDENTA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ COMISIONADO VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA COMISIONADO

SECRETARIA